



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2010-00531-00

Atendiendo la solicitud que precede, se ordena que, por secretaría se elaboren nuevamente el oficio por medio del cual se comunica la cancelación de la medida de embargo ordenada en auto de agosto 27 de 2015. Advirtiéndole que el bien queda a disposición del embargo de remanentes tenida en cuenta mediante providencia del 4 de septiembre de 2013. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez